

Anexo II

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 2 DE JUNIO DE 2016, SOBRE CALENDARIO PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LOS DERECHOS SUSPENDIDOS POR LA LEY 3/2012, DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Acuerdo de 2 de junio de 2016 de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, sobre calendario para la recuperación de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía
2	Memoria funcional y económica de la Secretaria General para la Administración Pública de fecha 13 de junio de 2016
3	Informe económico financiero de la Dirección General de Presupuestos de fecha 15 de junio de 2016

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

21 de junio de 2016

Fdo.: .Pilar Paneque Sosa
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública



ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 2 DE JUNIO DE 2016, SOBRE CALENDARIO PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LOS DERECHOS SUSPENDIDOS POR LA LEY 3/2012, DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 2 de junio de 2016, en presencia de doña Susana Díaz Pacheco, presidenta de la Junta de Andalucía y,

REUNIDOS

De una parte, doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública, con la representación legal que por su cargo tiene atribuida.

Y de otra, don José Luis Heredia Hernández, presidente de CSI-F Andalucía, don Antonio Tirado Blanco, secretario general de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de UGT Andalucía, y don Agustín de la Cruz Serna, coordinador del Área Pública de CCOO de Andalucía,

EXPONEN

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Estado a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adoptó determinadas medidas relativas al empleo público de aplicación directa en todas las Administraciones Públicas.

Entre otras, se dispuso la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de 2012. También se modificó la redacción de los artículos 48 y 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, minorando los días adicionales por asuntos particulares y por vacaciones de los que el personal podía disponer en función de su antigüedad. De esta forma, la adopción de medidas de austeridad y contención del gasto público para afrontar la crisis económica ha supuesto la suspensión de determinadas condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.

Pese a no compartir con el Estado la idoneidad de estas medidas, tanto el Gobierno Andaluz como las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, han actuado en todo momento con lealtad institucional y corresponsabilidad.

Por eso ahora, en la medida en que se va avanzando en la senda del crecimiento económico, siempre dentro de las posibilidades reales que permite el necesario equilibrio presupuestario y atendiendo las

legítimas reivindicaciones de los sindicatos, CSIF, UGT y CCOO, presentes en la Mesa General, se adopta este Acuerdo para compensar el esfuerzo realizado por el personal al servicio del sector público andaluz, que ha contribuido decididamente a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Por todo ello, el Acuerdo de 15 de julio de 2015, para la Defensa y Mejora del Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía, firmado entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales de la Mesa General, inició el proceso de recuperación progresiva de los derechos que fueron suspendidos al personal empleado público por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, empezando a hacerse efectivo a partir del 1 de enero de 2016, con la aplicación de las medidas contenidas en la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016: desde el 1 de enero el personal con relación de servicio o laboral de duración determinada ya ha recuperado el 100% de su jornada de trabajo y retribuciones; también desde el 1 de enero de 2016 las retribuciones de todo el personal empleado público se han incrementado en un 1%, que es el porcentaje máximo permitido por la legislación básica estatal; y en la nómina del mes de febrero se han recuperado los primeros cuarenta y cuatro días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

Como culminación del apartado tercero del Acuerdo de 15 de julio de 2015, y habiendo manifestado la Presidenta de la Junta de Andalucía su compromiso de llevar a cabo dicha recuperación a lo largo de la presente legislatura, se ha continuado con la negociación para establecer el calendario de recuperación de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Por lo que se refiere al resto de la paga extraordinaria y paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de 2012, una vez que por el Estado se ha posibilitado su recuperación, las partes firmantes acuerdan el calendario para la recuperación progresiva de los importes pendientes de abonar, con el establecimiento de unos plazos adaptados a la realidad presupuestaria propia de nuestra Comunidad Autónoma.

Otras de las medidas adoptadas por el Estado para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, fue la ampliación de la jornada de trabajo a todo el personal del sector público a treinta y siete horas y media como mínimo, a través de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

En Andalucía, como consecuencia de dicha Ley Orgánica, y para cumplir las obligaciones derivadas de la misma, aun sin estar de acuerdo con las medidas impuestas, el Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el Reequilibrio Económico-Financiero de la Junta de Andalucía, vino a establecer en su artículo 25 que la jornada ordinaria de trabajo del personal referido en los apartados a), b) y c) de su artículo 3 sería como mínimo de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual, medida ésta finalmente recogida, tras la tramitación parlamentaria de esta norma, en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre. Esta Ley, en el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía, vino a establecer que la jornada ordinaria de trabajo del personal del sector público andaluz a que se refieren las letras a), b) y c) de su artículo 3 sería, desde entonces, como mínimo de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual.

La recuperación de la jornada de trabajo de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual da respuesta a las necesidades del personal y satisface sus expectativas de profundizar en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Pero esta medida también contribuye a la creación de empleo, teniendo siempre presente que el desempleo sigue siendo el principal problema que tiene la sociedad andaluza y que, por ello, todas las acciones y medidas que conduzcan a combatirlo deben

considerarse prioritarias. Ello sin perder de vista que la Administración Pública, como servidora de intereses generales, no puede ver mermada su eficacia como tal por la reducción de la jornada de su personal, siendo necesario el esfuerzo de todas las partes para conseguir que dicha reducción no sólo no afecte a la organización, sino que ésta se vea reforzada por otras medidas o acciones compensatorias de la reducción de jornada. En estos términos, las partes entienden que esta medida, adecuadamente implantada en el sector público andaluz, permitirá la creación de empleo, y es por ello que con el presente Acuerdo se determina el calendario para la efectiva recuperación de la jornada de treinta y cinco horas semanales.

Por otra parte, tras la modificación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público llevada a cabo por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, es posible el incremento de los días de permiso por asuntos particulares y de vacaciones en función de la antigüedad. Fruto de dicha posibilidad, la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía acordó el día 3 de febrero de 2016 que el personal del sector público andaluz que, antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tuviese reconocidos en su regulación específica días adicionales de permiso por asuntos particulares, además de los días de libre disposición que entonces le correspondían, tendría derecho también al disfrute de esos días adicionales de permiso por antigüedad, de acuerdo con lo previsto en sus normas específicas, con el límite de dos días adicionales por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Por lo que se refiere a los días adicionales de vacaciones por antigüedad, la Disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público permite que cada Administración Pública establezca hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por su personal. Las partes integrantes de la Mesa General han convenido en la recuperación de los días adicionales de vacaciones por antigüedad en el ámbito del sector público andaluz, avanzando con ello en la recuperación de los derechos del personal.

Además de lo anterior, la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, también estableció que las cuantías asignadas a la distribución de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las instituciones, del personal docente no universitario, del personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud y del personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia se reducirían en un 10%. Este Acuerdo también contempla el calendario para la recuperación del 10% de los referidos conceptos.

Por último, el calendario se completa con la recuperación de las ayudas de acción social suspendidas.

También es voluntad de las partes firmantes trabajar en el seno de la Mesa General para avanzar en la adopción de medidas que permitan reducir la temporalidad del empleo en el sector público andaluz, manifestando su desacuerdo con la fijación por el Estado de una tasa de reposición que limita las posibilidades de incorporación del personal con carácter estable, así como también avanzar en la flexibilidad que favorezca la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin merma de la prestación de los servicios públicos.

A la vista de lo expuesto, la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en un marco de diálogo social y negociación

colectiva que permita seguir avanzando en la adopción de pactos y en la planificación de un calendario para la recuperación progresiva de derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, en su reunión del día 2 de junio de 2016, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Recuperación progresiva de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

Una vez abonado en el ejercicio presupuestario 2016 los primeros cuarenta y cuatro días de las cantidades pendientes de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, se acuerda que el personal del sector público andaluz recuperará el total de las cantidades pendientes de dicha paga, de acuerdo con el siguiente calendario:

- En la nómina del mes de septiembre de 2016: se abonará el importe equivalente a cuarenta y ocho días (26,23%).
- En la nómina del mes de febrero de 2017: se abonará el importe equivalente a cuarenta y seis días (25,14%).
- En la nómina del mes de febrero de 2018: se abonará el importe equivalente a cuarenta y cinco días (24,59%).

En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los días y porcentajes indicados se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

Segundo.- Jornada general de trabajo.

En 2017 la jornada laboral del personal del sector público andaluz referido en las letras a), b) y c) del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, será como mínimo de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual. Todo ello sin perjuicio de las demás modalidades de jornada normativa o convencionalmente establecidas, que se adaptarán a esta jornada ordinaria en lo que fuere necesario.

Lo establecido en el presente Acuerdo deberá trasladarse a las normas que actualmente regulan esta materia, por lo que el Gobierno andaluz se compromete a llevar a cabo los trámites para la reforma normativa que permita su aplicación. La efectiva implantación de esta jornada general de trabajo se llevará a cabo en cada uno de los sectores y ámbitos y para cada uno de los colectivos de personal al servicio del sector público andaluz referido en las letras a), b) y c) del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la negociación de los oportunos procesos de adaptación para cada sector, ámbito y colectivo. La culminación de este proceso se producirá como máximo en enero de 2017.

El horario en el que se realizará la jornada ordinaria del personal estatutario y laboral de las instituciones sanitarias se aplicará en función de los turnos de trabajo diario que con la necesaria flexibilidad se establezcan a través de pactos con los representantes del personal en el ámbito negociador correspondiente y que se adaptarán a esta jornada ordinaria.

En el ámbito del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debido a la necesaria planificación y adaptación al calendario escolar, la implantación de la jornada laboral de treinta y cinco horas será coincidente con el inicio del curso

escolar 2017-2018. Asimismo, se llevará a cabo una redistribución de las actividades que integran el horario regular del personal docente, a excepción del que imparte las enseñanzas de educación infantil y primaria y el de los Centros Específicos de Educación Especial, a fin de que puedan ampliarse las funciones que tengan la consideración de horario lectivo de una hora en el curso escolar 2017-2018 y otra hora en el curso escolar 2018-2019.

El personal que ocupa puestos que tengan establecida la dedicación exclusiva deberá realizar, además de la jornada general de trabajo, el número de horas anuales que dicha dedicación suponga.

Tercero.- Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

El personal del sector público andaluz referido en las letras a), b) y c) del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, que, antes de la entrada en vigor de dicha Ley tuviese reconocidos en su regulación específica días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados, tendrá derecho al disfrute de los mismos de acuerdo con lo previsto en dichas normas específicas, siempre que haya completado los años de antigüedad en el sector público que se indican, y con el máximo de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio, de acuerdo con el siguiente calendario:

- En 2016 el personal que, de acuerdo con lo anterior, tenga derecho a días adicionales de vacaciones podrá disfrutar de dos días como máximo.
- A partir de 2017, el personal que tenga derecho a días adicionales de vacaciones disfrutará anualmente de hasta cuatro días como máximo en razón de sus años de servicio.

Cuarto.- Recuperación progresiva del 10% de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable.

Las cuantías asignadas a la distribución de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable, del personal del sector público andaluz referido en las letras a), b), c) y e) del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, se incrementarán en los porcentajes que se indican a continuación para cada ejercicio:

- a) En el ejercicio 2018: un 5%.
- b) En el ejercicio 2019: un 5%.

Quinto.- Recuperación de las ayudas de acción social.

Para el personal a que se refieren las letras a), b), c) y e) del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, la recuperación de las ayudas que se deriven del concepto de acción social cuya convocatoria fue suspendida por la mencionada Ley tendrá lugar en el año 2019.

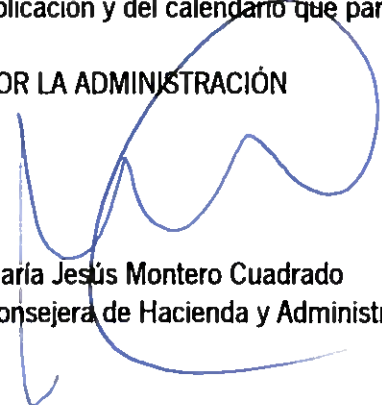
Sexto.- Continuación de la negociación para seguir avanzando en la mejora de condiciones de trabajo.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a seguir negociando las cuestiones que determinen para continuar avanzando en la mejora de las condiciones de trabajo del personal al servicio del sector público andaluz, siempre en función de la disponibilidad presupuestaria; especialmente, en el establecimiento de otras medidas que sigan progresando en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como en la nueva revisión del listado de enfermedades contenido en la cláusula segunda del acuerdo marco de la Mesa General de Negociación Común de 22 de julio de 2015, sobre enfermedades que por su especial naturaleza y gravedad son causa del abono del 100% del complemento de incapacidad temporal y de la totalidad de retribuciones en los días de ausencia originadas por las mismas, procurando la adopción de esta medida en el último trimestre de 2016.

Séptimo.- Vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se proceda expresa y formalmente a su aprobación, sin perjuicio de las adaptaciones normativas que resulten precisas para su efectiva aplicación y del calendario que para cada medida se contempla.

POR LA ADMINISTRACIÓN


María Jesús Montero Cuadrado
Consejera de Hacienda y Administración Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES


Antonio Tirado Blanco
Secretario General de la FeSP-UGT Andalucía

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES


José Luis Heredia Hernández
Presidente de CSI-F Andalucía

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES


Agustín de la Cruz Serna
Coordinador del Área Pública de CCOO Andalucía

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 2 DE JUNIO DE 2016, SOBRE CALENDARIO PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LOS DERECHOS SUSPENDIDOS POR LA LEY 3/2012, DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y en referencia al proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno referenciado, se informa lo siguiente:

1. Teniendo como hoja de ruta el Acuerdo de 15 de julio de 2015, para la Defensa y Mejora del Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía, firmado entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y debido a la mejora de la situación económica y financiera, se ha iniciado el proceso de recuperación progresiva de los derechos que fueron suspendidos al personal empleado público por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.
2. Como culminación del apartado tercero del Acuerdo de 15 de julio de 2015, se ha continuado con la negociación para establecer el calendario de recuperación de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, recogiendo en el Acuerdo de la Mesa General de 2 de junio de 2016, que se propone para ratificación por el Consejo de Gobierno, y por el que se aprueba un calendario para la recuperación progresiva de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.
3. Como quiera que dicho Acuerdo debe ser aprobado de forma expresa y formal para su validez y eficacia, a tenor de lo regulado en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se propone para su aprobación por el Consejo de Gobierno.



4. El calendario incluido en el Acuerdo aprobado por la Mesa General para la recuperación de derechos es el siguiente:

MEDIDAS	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019
Recuperación de los días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos	2º SEMESTRE 2016 (2 DÍAS)	1/1/2017 (RESTO DÍAS)		
Recuperación del 10% de las retribuciones variables			1/1/2018 (5%)	1/1/2019 (5%)
Acción social y otras prestaciones				1/1/2019
Recuperación 26,23% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (48 DÍAS)	NÓMINA DE SEPTIEMBRE 2016			
Recuperación 25,14% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (45 DÍAS)		NÓMINA DE FEBRERO 2017		
Recuperación 24,59% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (46 DÍAS)			NÓMINA DE FEBRERO 2018	
Recuperación de la jornada de 35 horas/semana		1/1/2017		
Modificación jornada lectiva personal docente		CURSO ESCOLAR 2017/2018 (UNA HORA)	CURSO ESCOLAR 2018/2019 (UNA HORA)	



5. En relación con las medidas a recuperar se relacionan a continuación determinados aspectos de relevancia económica:

El coste estimado por ejercicios de las medidas de recuperación de derechos es el siguiente (se adjunta cuadro resumen):

Cifras en euros

	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019	TOTAL
ACUERDO DE 2 DE JUNIO DE 2016	164.836.868	262.320.756	291.768.046	174.794.162	893.719.832

5.1. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

La evaluación económica se ha estimado partiendo del coste teórico que tendría para la Administración la ausencia de su puesto de trabajo del personal que podría acogerse a la medida en los días adicionales de vacaciones, y es diferente en función del ámbito concreto de personal del sector público andaluz que se considere, pudiendo afirmarse que sólo tendría incidencia económica para el sector de Administración General y para el Sector sanitario.

A este respecto, se ha realizado en dichos términos un cálculo estimativo atendiendo a cada sector, número de empleados afectados y valor medio de día de trabajo resultante en cada caso.

Partiendo de estos cálculos, la incidencia sería la siguiente:

Sector Administración General

La incidencia económica que habría que considerarse afectaría únicamente a algunos colectivos de personal laboral que serían susceptibles de sustitución y en determinados supuestos. En relación con este personal laboral, se ha realizado una estimación de carácter teórico de carácter máximo partiendo de los colectivos que en principio serían susceptibles de sustituir, y teniendo en cuenta, por un lado, el número de días adicionales que otorga la medida y el número de empleados existente en cada tramo de antigüedad, y por otro lado, el valor medio teórico de un día de trabajo, de la manera siguiente:



Personal laboral con derecho a vacaciones adicionales susceptible de sustitución		
Número de días de vacaciones adicionales	Antigüedad	N.º empleados
1 día adicional	15 años	432
2 días adicionales	20 años	650
3 días adicionales	25 años	1.362
4 días adicionales	30 años o más	730
	Total empleados	3.174
	Total coste teórico días adicionales vacaciones	788.825 euros

Habría que considerar la incidencia económica resultante de la posible sustitución del personal a que se ha hecho referencia como de carácter máximo que no va a producirse en la práctica, por lo que dicha incidencia económica sería irrelevante.

La financiación de la medida, en su caso, se realizaría con cargo a créditos presupuestarios disponibles de Capítulo I, sin que esté previsto realizar operaciones presupuestarias que comporten incremento de crédito.

Sector sanitario

La aplicación de la medida se ha estimado económicamente de manera teórica teniendo en cuenta los efectivos que tienen derecho al disfrute de la medida y el número total de días a sustituir que supondría para la Administración sanitaria. De conformidad con estas premisas el cálculo total sería de 9.567.609 euros.

El detalle del cálculo se refleja en la siguiente tabla:

Nº DÍAS ADIC.	EFFECTIVOS POR TRAMO	IMPORTE POR TRAMOS	TOTAL DÍAS	EFFECTIVOS TOTALES	IMPORTE TOTAL
1	6.863	688.972,16	7.129	46.033	688.972,16
2	24.016	4.700.599,11	50.385	39.170	5.389.571,28
3	11.657	3.118.331,91	35.694	15.154	8.507.903,19
4	3.498	1.059.705,74	13.944	3.498	9.567.608,92
TOTALES	46.033	9.567.608,92	107.152		



Los criterios de sustitución que la Administración sanitaria ha estimado de aplicación a la medida serían los siguientes:

Criterios de sustitución:

	Sustitución
0001-SERVICIO URGENCIA	100%
0002-TURNO FIJO DE NOCHE	100%
0003-TURNO ROTATORIO MTN	80%
0004-TURNO DIURNO	20%
0005-TURNO DIURNO CON FESTIVOS	100%

El importe por ejercicios sería de 5.389.571 euros para 2016, y de 4.177.937 euros para 2017.

En este sector, no obstante, no se precisaría de incremento de presupuesto tanto para 2016 como para 2017 dado que el tiempo de trabajo adicional a sustituir se compensaría con la implantación de medidas derivadas de márgenes de eficiencia en la gestión.

Sector docente

En el sector docente, la incidencia económica de dicho disfrute, que para este sector sería igual a 0, dado que los días adicionales de vacaciones no tienen incidencia sobre el periodo lectivo, ni afectan al normal desenvolvimiento del curso escolar, puesto que nunca pueden disfrutarse en dicho periodo lectivo. Por lo tanto, la medida adoptada no tendría efectos económicos como se ha dicho anteriormente.

5.2.- Recuperación progresiva de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

La distribución del coste estimado por ejercicios de estas medidas sería el siguiente:

Medida con seguros sociales

MEDIDA/SECTOR	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	Cifras en euros
			EJERCICIO 2018
Recuperación 26,23% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (48 DÍAS)	158.923.755		
Recuperación 25,14% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (46 DÍAS)		152.319.603	
Recuperación 24,59% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (45 DÍAS)			148.987.234



La financiación de los costes derivados de la recuperación de la paga extraordinaria del ejercicio 2012 correspondiente al equivalente a 48 días (26,23%), propuesta para la nómina del mes de septiembre de 2016, se realizará con cargo al presupuesto de Capítulo I de cada Sección presupuestaria, conforme a la operación presupuestaria que se apruebe al efecto, con excepción del sector Universidades en el que los importes correspondientes están efectivamente consignados en sus presupuestos para 2016.

Para la financiación de la recuperación de los siguientes tramos de la paga extraordinaria de 2012 previstos para los ejercicios 2017 (46 días, un 25,14%) y 2018 (45 días, un 24,59%), se consignarán los importes correspondientes en los respectivos anteproyectos de presupuestos para dichos ejercicios.

5.3.. Jornada general de trabajo.

En el ámbito sanitario, el coste estimado de la medida tiene una repercusión de en torno a 70.491.000 euros, dado que dicha medida determina la necesidad de contratar personal para poder dar cobertura a los distintos turnos de trabajo diario.

En lo que respecta al ámbito sanitario correspondiente al sector público andaluz (hospitales), el coste estimado de la medida es de 5.066.833 euros.

En el ámbito del personal docente, el coste estimado de la medida de modificación de la jornada lectiva se ha calculado en un máximo de 180 millones de euros, con una implantación progresiva con arreglo al calendario propuesto (una hora lectiva en el curso escolar 2017-2018 y otra hora lectiva en el curso escolar 2018-2019) y al presupuesto correspondiente (2017 una hora del primer trimestre; 2018, una hora del segundo y tercer trimestres y la hora restante del primer trimestre; y 2019, la hora restante del segundo y tercer trimestres). Así, por ejercicios el coste sería de 30.000.000 en 2017, 90.000.000 en 2018, y 60.000.000 en 2019. Estas cantidades tienen, en todo caso, carácter de máximo, pero tras un análisis funcional de la implantación de la medida la previsión es que se reduzcan las mismas de manera significativa.

La financiación de ambas medidas comportará un incremento de presupuesto y supondrá la adopción de medidas de eficiencia necesarias para la sostenibilidad del sistema público sanitario y docente.



5.4. Recuperación progresiva del 10% de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable.

El coste estimado por ejercicios de esta medida sería de 52.780.812 euros en los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente.

La financiación de esta medida se deberá consignar en los anteproyectos de presupuesto correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, debiendo adoptarse medidas de eficiencia necesarias para la sostenibilidad del sistema público.

5.5. Recuperación de las ayudas de acción social.

El coste de esta medida sería de 62.013.350 euros.

La financiación de esta medida se deberá consignar en el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, debiendo adoptarse medidas de eficiencia necesarias para la sostenibilidad del sistema público.

A la vista de todo ello y conforme a lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se solicita el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos.

Sevilla, 13 de junio de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Lidia Sánchez Milán



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 2 DE JUNIO DE 2016, SOBRE CALENDARIO PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LOS DERECHOS SUSPENDIDOS POR LA LEY 3/2012, DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**Sevilla, a 15 de junio de 2016.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos informe relativo al proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, sobre calendario para la recuperación progresiva de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública, para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. A la solicitud se le adjunta el proyecto del acuerdo mencionado y una memoria económica.

Teniendo como hoja de ruta el Acuerdo de 15 de julio de 2015, para la Defensa y Mejora del Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía, firmado entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y debido a la mejora de la situación económica y financiera, se ha iniciado el proceso de recuperación progresiva de los derechos que fueron suspendidos al personal empleado público por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, habiéndose negociado el calendario de recuperación de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012.

Este calendario se recoge en el Acuerdo de la Mesa General de 2 de junio de 2016, cuya ratificación se propone al Consejo de Gobierno mediante el acuerdo sometido a informe, a tenor de lo regulado en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y consiste en las siguientes medidas y plazos:

MEDIDAS	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019
Recuperación de los días adicionales de VACACIONES en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos	2º SEMESTRE 2016 (2 DÍAS)	1/1/2017 (RESTO DÍAS)		

Recuperación del 10% de las RETRIBUCIONES VARIABLES.			1/1/2018 (5%)	1/1/2019 (5%)
ACCIÓN SOCIAL y otras prestaciones				1/1/2019
Recuperación 26,23% PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL diciembre 2012 (48 DÍAS)	NÓMINA DE SEPTIEMBRE 2016			
Recuperación 25,14% PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL diciembre 2012 (45 DÍAS)		NÓMINA DE FEBRERO 2017		
Recuperación 24,59% PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL diciembre 2012 (46 DÍAS)			NÓMINA DE FEBRERO 2018	
Recuperación de la JORNADA de 35 horas/semana		1/1/2017		
Modificación JORNADA LECTIVA personal docente		CURSO 2017/2018 (UNA HORA)	CURSO 2018/2019 (UNA HORA)	

Conforme a lo manifestado en la memoria económica aportada, suscrita por la Secretaria General para la Administración Pública el día 13 de junio de 2016, el coste derivado de la aplicación de las medidas de recuperación de derechos, estimado por ejercicios, sería el siguiente:

(cifras en euros)

	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019	TOTAL
ACUERDO DE 2/JUNIO/2016	164.836.868	262.320.756	291.768.046	174.794.162	893.719.832

En relación con cada medida concreta, a continuación se relacionan determinados aspectos de relevancia económica:

1. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

La evaluación económica debe tener en cuenta el impacto que tendría para la Administración la ausencia de su puesto de trabajo del personal que podría acogerse a la medida en los días adicionales de vacaciones, el cual varía en función del ámbito concreto del sector público andaluz que se considere, pudiendo afirmarse que sólo tendría incidencia económica para el sector de Administración General y para el sector sanitario. A este respecto, se ha realizado en dichos términos un cálculo estimativo atendiendo, en cada sector, al número de empleados afectados:

Sector Administración General

Sólo se considerarían determinados colectivos de personal laboral, susceptibles de sustitución en determinados supuestos, realizándose una estimación de carácter máximo que tendría en cuenta el número de días adicionales que otorga la medida y el número de empleados existente en cada tramo de antigüedad, de la forma siguiente:

Personal laboral susceptible de sustitución, con derecho a vacaciones adicionales		
Nº días vacaciones adicionales	Antigüedad	N.º empleados
1 día adicional	15 años	432
2 días adicionales	20 años	650
3 días adicionales	25 años	1.362
4 días adicionales	30 años o más	730
Total empleados		3.174
Total coste teórico días adicionales vacaciones		788.825 euros

Según la memoria económica, habría que considerar la incidencia económica resultante de la posible sustitución del personal como un máximo que no va a darse en la práctica, por lo que la incidencia económica sería irrelevante. Su financiación, en su caso, se realizaría con cargo a créditos presupuestarios disponibles en el Capítulo I, sin que esté previsto realizar operaciones presupuestarias que comporten incremento del crédito.

Sector sanitario

La aplicación de la medida se ha valorado teniendo en cuenta los efectivos que tienen derecho al disfrute de la medida y el número total de días a sustituir, resultando la siguiente tabla:

Nº DÍAS ADIC.	EFFECTIVOS POR TRAMO	IMPORTE POR TRAMOS	TOTAL DÍAS	EFFECTIVOS TOTALES	IMPORTE TOTAL
1	6.863	688.972,16	7.129	46.033	688.972,16
2	24.016	4.700.599,11	50.385	39.170	5.389.571,28
3	11.657	3.118.331,91	35.694	15.154	8.507.903,19
4	3.498	1.059.705,74	13.944	3.498	9.567.608,92
TOTALES	46.033	9.567.608,92	107.152		

En este sector, según la memoria económica, no se precisaría un incremento del presupuesto para 2016 ni para 2017, dado que el tiempo de trabajo adicional a sustituir se compensaría con la implantación de medidas derivadas de márgenes de eficiencia en la gestión.

Sector docente

En este sector, la incidencia económica sería nula, dado que los días adicionales de vacaciones no tienen incidencia sobre el periodo lectivo, ni afectan al normal desenvolvimiento del curso escolar, al no poder disfrutarse en dicho periodo lectivo.

2. Recuperación progresiva de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

La distribución en euros del coste estimado por ejercicios de estas medidas, con los seguros sociales incluidos, sería la siguiente:

MEDIDA/SECTOR	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
Recuperación 26,23% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (48 DÍAS)	158.923.755		
Recuperación 25,14% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (46 DÍAS)		152.319.603	
Recuperación 24,59% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (45 DÍAS)			148.987.234

Conforme a lo expresado en la memoria económica, la financiación de los costes derivados de la recuperación de la paga extraordinaria del ejercicio 2012 correspondiente al equivalente a 48 días (26,23%), propuesta para la nómina del mes de septiembre de 2016, se realizará con cargo al presupuesto de Capítulo I de cada sección presupuestaria, conforme a la operación presupuestaria que se apruebe al efecto, salvo en el sector Universidades, en el que las cantidades correspondientes, por un importe aproximado de 19 millones, de euros están efectivamente consignados en sus presupuestos para 2016.

Para la financiación de la recuperación de los siguientes tramos de la paga extraordinaria de 2012 previstos para los ejercicios 2017 (46 días, un 25,14%) y 2018 (45 días, un 24,59%), se consignarán los importes correspondientes en los respectivos anteproyectos de presupuestos para dichos ejercicios.

3. Jornada general de trabajo.

En el **ámbito sanitario**, el coste estimado de la medida tiene una repercusión aproximada de 70.491.000 €, dado que dicha medida determina la necesidad de contratar personal para poder dar cobertura a los distintos turnos de trabajo diario. Por lo que respecta al ámbito sanitario correspondiente al sector público andaluz (agencias hospitalarias), el coste estimado de la medida es de 5.066.833 euros.

En el **ámbito docente**, el coste estimado de la medida de modificación de la jornada lectiva se ha calculado en un máximo de 180 millones de euros, con una implantación progresiva con arreglo al calendario propuesto (una hora lectiva en el curso escolar 2017-2018 y otra hora lectiva en el curso escolar 2018-2019) y al presupuesto correspondiente (2017 una hora del primer trimestre; 2018, una hora del segundo y tercer trimestres y la hora restante del primer trimestre; y 2019, la hora restante del segundo y tercer trimestres). Así, por ejercicios el coste sería de 30.000.000 € en 2017, 90.000.000 € en 2018, y 60.000.000 € en 2019. Estas cantidades tienen, en todo caso, carácter de máximas, dado que tras un análisis funcional de la implantación de la medida la previsión es que se reduzcan las mismas de manera significativa.

La financiación de ambas medidas comportará un incremento de presupuesto y supondrá la adopción de las medidas de eficiencia necesarias para la sostenibilidad del sistema público sanitario y educativo.

4. Recuperación progresiva del 10% de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable.

El coste estimado por ejercicios de esta medida sería de 52.780.812 euros en el ejercicio 2018 y una cantidad igual en 2019. Conforme a lo expresado en la memoria económica, la financiación de estas medidas deberá consignarse en los anteproyectos de presupuesto correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, debiéndose adoptar las medidas de eficiencia necesarias para la sostenibilidad del sistema público.

5. Recuperación de las ayudas de acción social.

Conforme a lo expresado en la memoria económica, el coste de esta medida sería de 62.013.350 euros. Las previsiones para su financiación se deberán consignar en el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

Respecto de la incidencia económica y financiación, prevista para el ejercicio 2016 como resultado de la implantación de las diversas medidas expuestas, este centro directivo informa de que, a fin de acomodar los créditos para retribuciones a las necesidades previstas hasta final de ejercicio, tras la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía aprobada mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de mayo de 2016, se ha comenzado a tramitar una modificación presupuestaria que afecta al capítulo I del presupuesto de gastos de diversas secciones de la Junta de Andalucía, al mismo tiempo, se están realizando las siguientes operaciones presupuestarias que financiarían en 2016 el gasto adicional de implantación de las medidas:

- Por una parte, del análisis de los créditos disponibles actuales y de las necesidades hasta final de ejercicio en el ámbito de aquellas secciones no prestadoras de servicios de carácter social, se prevé la existencia de disponibilidades que se destinarían a la financiación de las medidas contenidas en el acuerdo que se informa.
- Por otra parte, conforme a lo comunicado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, existen en el capítulo 3 del programa 01A de la Sección 03.00 (Deuda Pública) créditos presupuestados para el pago de intereses de la deuda que, conforme a las previsiones contempladas actualmente, no serán necesarios y podrán ser minorados para financiar igualmente las medidas del acuerdo.

En cuanto al gasto adicional para los ejercicios futuros 2017 a 2019, como resultado de la aplicación progresiva de las medidas a ratificar, los correspondientes presupuestos anuales deberán contener las previsiones necesarias para afrontarlo en las diferentes secciones presupuestarias, dentro de los límites de la envolvente que se establezca para cada una de ellas, teniendo en cuenta la adopción de las medidas de eficiencia necesarias para la sostenibilidad del sistema público y las normas vigentes en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

P.S. Orden de 20 de julio de 2015.

LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: María José Guadaño Romero

